

AUTO SUSTANCIACION No. 121

Rad. 2021-00088-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la solicitante en Intervención Excluyente de la señora Gloria Inés Dussan Saavedra, dentro de este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad Patrimonial, propuesto por la señora MARIA ZORAIDA VASQUEZ BETANCOURT, en contra de LAURA VALENTINA QUINTERO DUSSAN y herederos indeterminados de BOHONERGES QUINTERO BLANDON, no hizo manifestación alguna respecto a las anomalías que presentaba la solicitud, por lo que estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de intervención Excluyente, presentado por la señora Gloria Inés Dussan Saavedra, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>061</u>, HOY <u>11 ABRIL 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e7f3c588d485c933f565ff74c37e22d0d1fd9d6fbea7c41d3ef768394b63c7**

Documento generado en 08/04/2022 03:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>